

Constancia secretarial El Doncello Caquetá, septiembre 09 de 2020. Pasa al despacho del señor Juez, la presente demanda de Simulación. Provea

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello Caquetá, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO : DEMANDA SIMULACION -
RADICACION : 18 247 40 89 001 2020-00119-00
DEMANDADA : YUDY LORENA LOPEZ ARCINIEGAS
ARACELY ARCINIEGAS OSPINA.
DEMANDANTE: PAULO ANDRES MOSQUERA TORO.
APODERADO: DIANA SANTACURZ BARRERA

Entra a despacho la demanda de la referencia recibida por medio electrónico –mensaje de datos-, para resolver sobre su admisión y se observa que la misma adolece de lo siguiente:

- 1.- El poder que confiere el demandante PAULO ANDRES MOSQUERA TORO no está legible.
- 2.- Los documentos citados en el acápite de pruebas deben aportarse completos, totalmente legibles y todos en archivos PDF.
- 3.- Para legitimar su actuación como demandante, la parte actora ha de acreditar legalmente que existió la unión marital de hecho entre YUDY LORENA LOPEZ ARCINIEGAS y PAULO ANDRES MOSQUERA TORO, bien sea mediante escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial; el acta de conciliación aportada no define nada al respecto.

En razón de lo anterior, se debe in admitir la demanda conforme al artículo 90 Ibídem y conceder un termino de cinco (05) días para que se corrija, so pena de ser rechazada.

En virtud de lo anterior, el juzgado primero promiscuo municipal del Doncello Caquetá,

RESUELVE

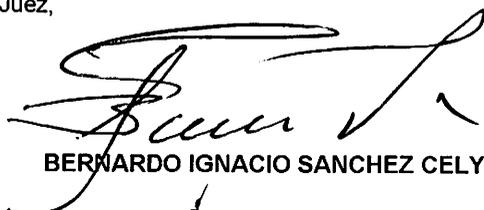
PRIMERO: INADMITIR, por las razones expuestas, la demanda VERBAL sobre SIMULACION radicada bajo el numero 18 247 40 89 001 2020 00119- 00, que a través de apoderado judicial promueve el señor PAULO ANDRES MOSQUERA TORO y como demandadas YUDY LORENA LOPEZ ARCINIEGAS Y ARACELY ARCINIEGAS OSPINA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que subsane los defectos de la demanda, so pena de ser rechazada conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO. Abstenerse de reconocer personería a la apoderada demandante en razón a que el poder que inicialmente confiere el demandante PAULO ANDRES MOSQUERA TORO no está legible.

NOTIFIQUESE

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY